

INFORME DEL AUDITOR SOBRE EL EXAMEN ESPECIAL DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL "EDIFICIO DEL MOLINO"

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA:

De acuerdo con la Ley N° 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Auditoría Interna es un servicio a toda la organización y un componente principal de su sistema de control interno. En tal carácter, hemos realizado un examen especial sobre procedimientos cumplidos por el organismo en materia de contratación administrativa, a la luz de las normas del Reglamento de la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN), aprobado por Resolución Presidencial HCDN (RP) N° 1073/2018 y del Acta de la Comisión Bicameral Administradora del "Edificio del Molino" (ARCBAEM) del 27/06/2018, que rigieron en la oportunidad.

1. Propósito del examen

En este caso, nuestro objeto de examen estuvo centrado en el expediente CUDAP:EXP_EMOL-HCD:0000025/2018, por el cual tramita la Licitación Pública N° 1/2018, realizada para "Prueba Piloto de Puesta en Valor Fachada Rivadavia", correspondiente al "Plan Rector de Restauración Integral del Edificio del Molino" (RIEM). En tal expediente obra la Disposición del Secretario Técnico Administrativo N° 23/2019, mediante la que se adjudica la contratación en cuestión a la firma Progorod S.A., por un valor de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE CON 41/100 (\$ 2.851.520,41) "...por resultar su oferta admisible, conveniente y ajustada técnica, legal y administrativamente a lo solicitado por los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas".

Nuestro propósito en la intervención ha sido el de verificar la regularidad de las actuaciones de conformación del contrato y de las prestaciones a cargo de las partes contratantes, y el de emitir el informe pertinente.

2. Antecedentes y aclaraciones previas

En el proceso de puesta en valor de la fachada del Edificio del Molino, el Programa de Restauración realizó una prueba piloto de un sector significativo y representativo de la envolvente, sobre Rivadavia 1815, expediente objeto del presente informe.



La finalidad de la prueba fue contar con un diagnóstico físico del estado de situación, determinar qué intervenciones y materiales requerían las patologías que evidencia el frente del edificio, y evaluar la eficacia de las técnicas y materiales de tratamiento -limpieza, reposición, consolidación, reparación-, en concordancia con las disposiciones de la Guía de Buenas Prácticas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA).

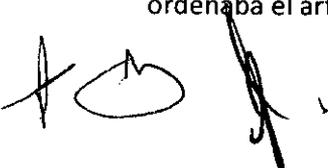
Asimismo, en la prueba piloto se ensayaron metodologías de intervención, cateos, estratigrafías, estudios e inspecciones de la fachada, ajustándose a las normas patrimoniales de conservación y restauración.

Los resultados y recomendaciones fueron presentados al Ministerio de Espacio Público del GCABA y a la Comisión Nacional de Monumentos, Lugares y Bienes Históricos, para dar inicio al proceso de licitación pública de la fachada.

La restauración de la fachada -actualmente descubierta y exhibida al público-, es la tercera obra proyectada en el marco del convenio jurisdiccional, cuyas tareas abarcaron la puesta en valor de toda la envolvente edilicia, excluyendo el área de la prueba piloto, sobre Rivadavia 1815. Se inició en agosto de 2019 y finalizó a principios de 2021.

Ley N° 27.009 declaró de utilidad pública, y sujeto a expropiación, por su valor histórico y cultural el inmueble de la "Confitería del Molino", ubicado en Av. Rivadavia 1801/07/15 esquina Av. Callao 10/20/28/30/32 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificado según mensura bajo la nomenclatura catastral: Circunscripción 11, Sección 9, Manzana 74, Parcela 23 (artículo 1°). La misma ley autoriza al Poder Ejecutivo a adquirir dicho inmueble a un precio que no exceda lo establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Nación (artículo 2°), le ordena a ese mismo Poder del Estado transferir sin cargo al patrimonio del Congreso de la Nación el inmueble identificado en el artículo 1° antes descripto (artículo 3°), dispone la creación, en el ámbito del Poder Legislativo de la Nación, de la Comisión Administradora del "Edificio del Molino", que oficiará como su órgano de representación, dirección y administración (artículo 4°) y manda al Poder Ejecutivo contemplar en la partida del presupuesto nacional los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en dicha Ley N° 27.009, incluyendo en ella los gastos de reparación y puesta en valor del edificio (artículo 7°).

La Resolución N° 18-E /2018 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda concretó la transferencia sin cargo del inmueble al patrimonio del Congreso de la Nación, tal cual lo ordenaba el artículo 3° de la Ley N° 27.009.



El proyecto cuenta con un "Plan Rector de Restauración y Puesta en Valor del Edificio del Molino", que ha sido aprobado por la Comisión Nacional de Monumentos, Lugares y Bienes Históricos (14 de febrero de 2019, Nota Nro. NO-2019-09099772-APN-CNMLYBH#MECCYT).

La financiación de los gastos de reparación y puesta en valor, establecida por el artículo 7º de la Ley N° 27.009, tiene un programa específico en la jurisdicción presupuestaria de la HCDN (programa 48).

El funcionamiento interno de la Comisión Administradora del "Edificio del Molino" está conducido por un Reglamento que ha sido emitido por la misma Comisión y figura transcrito en el Acta de su reunión del 27 de junio de 2018. Está prevista entre sus disposiciones (artículos 1º al 14º) la aplicación supletoria del Reglamento Legislativo de la HCDN y del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HCDN ya mencionado (en adelante, Reglamento de Contratación aplicado).

Por Disposición de Secretaría Administrativa (DSAD) N° 276/2018 se habilita a la Comisión Administradora la utilización de un "Fondo Rotatorio".

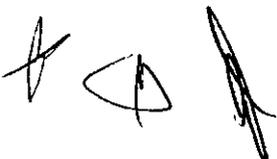
Los actos y piezas administrativas esenciales de la actividad contractual desarrollada en el citado expediente han sido incluidos en el sitio de Internet del "Edificio del Molino" y son de acceso irrestricto para todo el público. Esta difusión muestra una aplicación de los principios de transparencia en los procedimientos y publicidad de las actuaciones, recogidos en el artículo 4º, incisos c) y d), del Reglamento de Contratación aplicado. La Secretaría Técnica Administrativa de la Comisión Administradora del "Edificio del Molino" ha hecho llegar para intervención de control el expediente referenciado en 1.- y provisto la información y aclaraciones que hemos considerado pertinente solicitarle.

3. Opinión

Teniendo en cuenta los antecedentes y el alcance de nuestra revisión, descriptos en los párrafos anteriores, podemos informar que:

3.1. Con respecto al procedimiento de contratación:

- 3.1.1. El procedimiento de contratación sustanciado en el expediente objeto de examen se corresponde con los previstos en el artículo 9º, incisos y apartados 1 a), 2 a) y 3, a) y c) del Reglamento de Contratación aplicado para casos de esta naturaleza y ha sido autorizado por funcionario competente (fs. 103/104).



- 3.1.2. El procedimiento en cuestión ha tenido el grado de difusión y conocimiento exigido por el artículo 30, inciso 1, del Reglamento de Contratación aplicado (fs. 125, 130).
- 3.1.3. El acto de apertura de la oferta consta en acta extendida con las formalidades requeridas por el artículo 43 del Reglamento de Contratación aplicado (fs. 177).
- 3.1.4. La pre-adjudicación, obrante de fs. 1464 a 1467, ha recaído en una oferta admisible y conveniente a juicio de la comisión evaluadora, la que ha actuado regularmente en el marco de sus funciones reglamentarias.
- 3.1.5. Ha emitido dictamen el servicio jurídico (fs. 1478/1480).
- 3.1.6. El trámite de la contratación y su adjudicación han sido aprobados por acto de autoridad competente (fs. 1484/1486).
- 3.1.7. La orden de compra comunicadas al proveedor/contratista adjudicatario replican las cláusulas y condiciones esenciales del pliego de la contratación (fs. 1492/1493).

3.2. Con respecto a la ejecución del contrato:

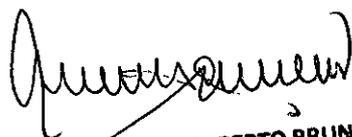
- 3.2.1. Los certificados emitidos y las facturas presentadas por el contratista (fs 1498, 1504/1507, 1512/1515, 1518/1520, 1522, 1528/1530) están conformadas por el titular del Área Técnica [Adjuntamos a este informe documentos gráficos sobre avances y concreciones de los trabajos contratados (ANEXO I)].
- 3.2.2. Las sumas reconocidas a favor del contratista corresponden a trabajos ejecutados y el total de ellas concuerda con el monto del contrato.
- 3.2.3. Las liquidaciones incluyen el importe de la factura y los ajustes por los descuentos que corresponden (multas, deducciones, retenciones).
- 3.2.4. El importe neto de cada liquidación fue pasado a órdenes de Pago (fs.1439, 1509, 1516, 1524, 1526).

BUENOS AIRES, 15 de diciembre de 2021.

M.D.
A.G.S.

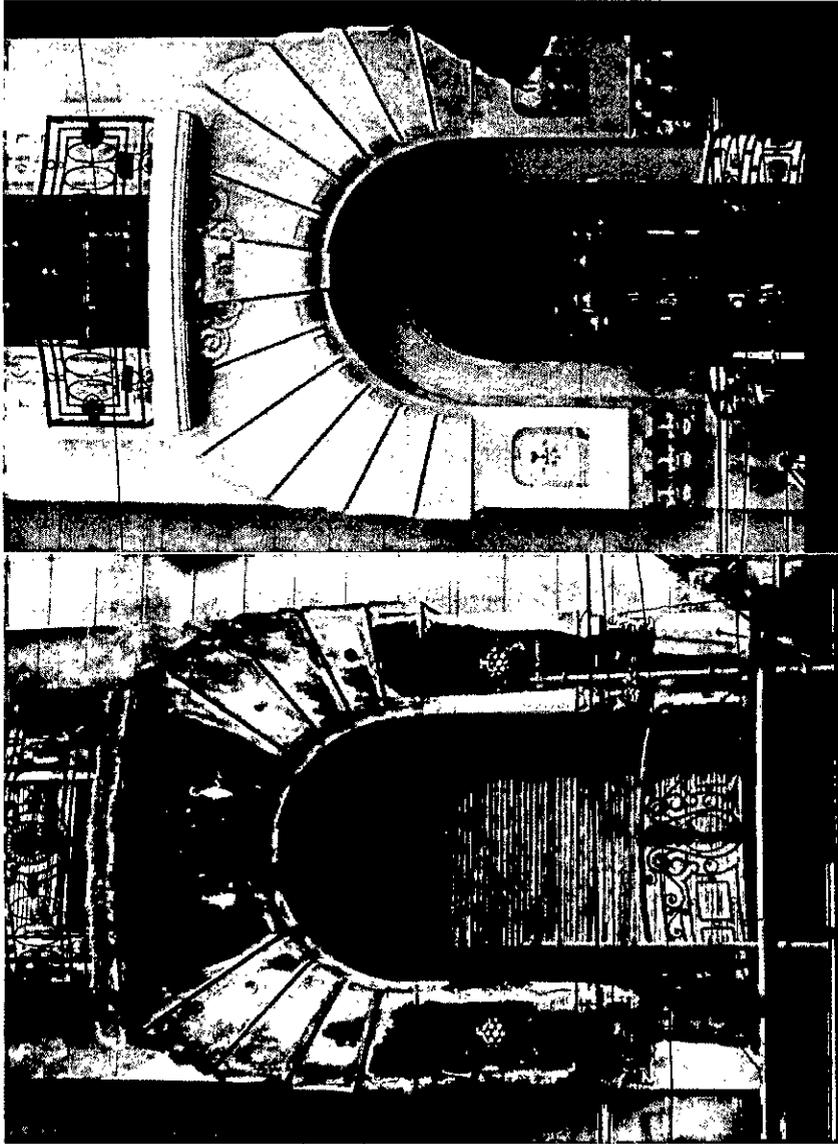


Dra. ALEJANDRA G. SAUDINO
SUBDIRECTORA
Dirección de Auditoría Interna
H. C. D. N.



Dr. NORBERTO BRUNO
DIRECTOR
Dirección de Auditoría Interna
H. Cámara de Diputados de la Nación

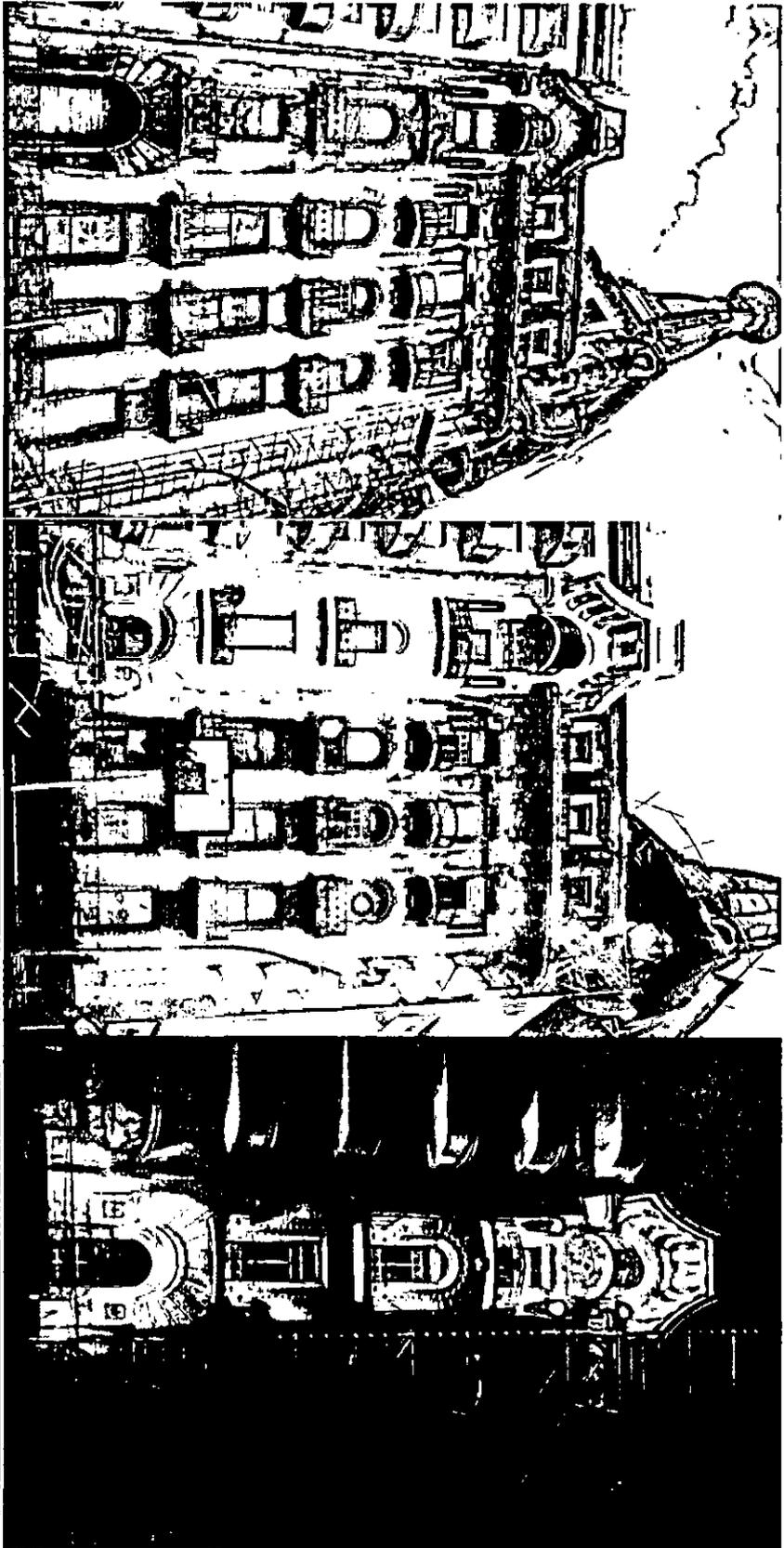
"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"



[Handwritten signature]



ANEXO I



[Handwritten signature]

"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

